



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

UT

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/195/2019
No. Folio INFOMEX: 01406819

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 29 DE JULIO DEL 2019. - - - - -

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo Disponibilidad de la Información; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 23 de julio del 2019 a las 11:43 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 23 de julio del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/195/2019, en la que solicita lo siguiente:

"BUENOS DÍAS, QUISIERA SABER EL TIPO DE POLICÍA QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE TRÁNSITO EN SU ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO (POLICÍA DE TRÁNSITO, PREVENTIVO, OPERATIVO, ETC.), EL NOMBRE DE LA CORPORACIÓN POLICIAL ENCARGADA DE TAL LABOR, EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLECE DICHAS FUNCIONES, LOS TIPOS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO MÁS RECURRENTES DEL AÑO 2018 A LA FECHA (JULIO 2019), EL NOMBRE COMPLETO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN Y CUANTA DE ESTAS SE HAN LEVANTADO DEL AÑO 2018 A LA FECHA (JULIO 2019) Y FINALMENTE IDENTIFICAR SI LE ES POSIBLE CUALES DE ESTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO SON ATENDIDAS POR EL JUEZ CÍVICO." (SIC)
ANEXAR BOLETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO PARA CONOCER LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN LA MISMA. - - - - -

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO" - - - - -

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible. - - - - -

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante Saúl Median Flores presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. - - - - -

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - - - - -

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - - -

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

UT

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE
L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar,
El Caudillo del Sur"



H. AYUNTAMIENTO CONST.
TENOSIQUE 2018-2021
TRANSITO Y VIALIDAD

DEPENDENCIA: TRANSITO Y VIALIDAD

No. OFICIO: DTM/0149/2019

ASUNTO: Contestación

Tenosique, Tabasco a 24 de junio de 2019.

C. L.I.A. CARMEN LÁNDERO GOMEZ
TITULAR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.
PRESENTE:

En atención a su oficio HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/195/2019 de esta fecha, donde requiere lo siguiente:

"BUENOS DIAS, QUISIERA SABER EL TIPO DE POLICIA QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE TRANSITO EN SU ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO (POLICIA DE TRANSITO, PREVENTIVO, OPERATIVO, ETC.), EL NOMBRE DE LA CORPORACION POLICIAL ENCARGADA DE TAL LABOR, EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLECE DICHAS FUNCIONES, LOS TIPOS DE INFRACCIONES DE TRANSITO MAS RECURRENTE DEL AÑO 2018 A LA FECHA (JULIO 2019). EL NOMBRE COMPLETO DE LA BOLETA DE INFRACCION Y CUANTA DE ESTAS SE HAN LEVANTADO DEL AÑO 2018 A LA FECHA (JULIO 2019) Y FINALMENTE IDENTIFICAR SI LE ES POSIBLE CUALES DE ESTAS INFRACCIONES DE TRANSITO SON ATENDIDAS POR EL JUEZ CIVICO".SIC**

ANEXAR BOLETA DE INFRACCION DE TRÁNSITO PARA CONOCER LA INFORMACION QUE SE REGISTRA EN LA MISMA.

Derivado de tal solicitud se informa lo siguiente:

- I. Respecto a la interrogativa sobre ¿Qué Tipo de Policía realiza las funciones de Tránsito en su entidad Federativa o municipio?, se informa que:

De conformidad a lo estipulado en el Párrafo I del Artículo 4º. del Reglamento de Ley General de Tránsito y Vialidad de Tabasco; y del párrafo IV del Artículo 6º. del Reglamento de Tránsito Municipal de Tenosique, la persona que realiza funciones de Tránsito en este municipio se les nombra **AGENTE DE TRÁNSITO**.

- II. Referente al cuestionamiento de ¿El nombre de la corporación Policial encargada de tal labor?

El nombre correcto es **TRANSITO Y VIALIDAD DE TENOSIQUE**.

- III. En relación a la pregunta sobre ¿El instrumento normativo que establece dichas funciones?. Se informa que:

El Ayuntamiento de Tenosique en usos de sus facultades que le confiere los artículos 21, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 1º fracción III, 29 fracción III, 59 fracción IX, 65 fracción II, 73 fracción XI, 87, 88, 89, 92 inciso b, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como los artículos 40, 41, 43, 47 Título Decimo primero III y IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique; y del Reglamento de Tránsito Municipal de Tenosique.

A la hoja dos.

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México



H. AYUNTAMIENTO CONST.
TENOSIQUE 2018-2021
TRANSITO Y VIALIDAD

Hoja dos del oficio número DTM/0149/2019.

IV. Respecto a los tipos de infracciones de Tránsito más recurrente del año 2018 a la Fecha (julio 2019) se informa lo siguiente.

Las infracciones más recurrentes son:

- Por circular en las noches sin luces principales y/o falta de una luz.
- Por circular con vidrios polarizados.
- Circular con luz intensa (faros buscadores, o reflectores encendidos en la parte frontal o posterior del Vehículo).
- Traer artículos u objetos que impidan u obstaculicen la visibilidad.
- Traer el escape en mal estado, directo, modificado o con un sonido mayor a los decibles permitidos.
- No obedecer los señalamientos de tránsito establecidos en la vía pública.
- Por no respetar los señalamientos de los aparatos electromecánicos.
- Conducir sin licencia.
- Conducir con licencia vencida.
- Conducir o viajar, en motocicletas sin traer puesto el casco protector.
- Por efectuar maniobras de carga y descarga fuera de los horarios y rutas establecidas por la autoridad correspondiente.
- Estacionarse en lugar prohibido.
- Estacionarse en doble fila.
- Estacionarse en lugares de ascenso y descenso de peatones.
- Por falta de precaución y provocar accidentes de tránsito.
- Manejar bajo el influjo de drogas, ingiriendo bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad.

V. Referente al nombre completo de la Boleta de Infracción, se menciona que:

El nombre correcto es **ACTA DE INFRACCIONES**.

VI. Asimismo, en relación a cuantas infracciones se han levantado durante el año 2018 y hasta Julio de 2019, se le informa que:

Durante el año 2018, se expidieron 981 Actas de Infracción.

Del 01 de enero al 23 de Julio de 2019, se han expedido 1926 Actas de Infracción.

VII. Y en relación al último cuestionamiento donde solicita la información respecto a cuál de las infracciones son atendidas por el Juez Cívico.

Cabe hacer mención de que la Dirección de Tránsito y Vialidad, turna únicamente a la Fiscalía General del Estado, la infracción correspondiente a **POR FALTA DE PRECAUCIÓN Y PROVOCAR ACCIDENTES DE TRÁNSITO**.

VIII. **SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE INFRACCION.**

Asimismo, se envía citada información por archivo electrónico (USB). Todo ello en garantía de prevalecer el principio de máxima publicidad en términos y cumplimientos del numeral 137 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Atentamente,

Tte. Ret. RICARDO ARCOS BALAN.
Dir. de Tránsito Municipal 2018-2021.



UT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2018-2021

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86900
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

24 JUL. 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



DT
Dirección de Transito

TENOSIQUE, TABASCO, MEXICO
TRIENIO 2018 - 2021

2311

ACTA DE INFRACCIONES

DATOS PROPORCIONADOS POR EL INFRACTOR

Nombre:					
Domicilio:					
Colonia:		Municipio		Estado	
R.F.C.		No. de Licencia		Tipo	

DATOS DEL VEHICULO

Placas:		Tipo:		Servicio:	
Marca:		Linea:		Modelo:	

LUGAR Y FECHA DE LA INFRACCIÓN

DÍA		MES		AÑO		HORA	
Calle:				No.			
Colonia:		Municipio		Estado			

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN

Violación del (los) artículo(s) del Reglamento de Transito para las Vías Públicas del Municipio de Tenosique, Tabasco

Parte Informativo									
Licencia		Tarj. Circ.		Placas		Vehiculos		Deposito Vehicular	

DATOS DEL ELEMENTO

Nombre:											
R.F.C.	Area										
C.R.P.		Grúa		Moto		Crucero		Peritos		Inspección	

El infractor que pague la multa dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de la infracción gozará de un descuento de 50% después de 5 días no gozará del mismo y no estará amparado con la copia de la infracción, por lo que será objeto de nueva infracción.

Firma del Infractor

Firma del Elemento

NOTA: En el mismo lapso el infractor deberá acudir a la Dirección de Finanzas Municipal a realizar su pago correspondiente.



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

UT

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	24-07-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/195/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 01406819
Solicitante:	SAÚL MEDIAN FLORES

TENIENTE RICARDO ARCOS BALAN
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL
PRESENTE.

CON AT'N LIC. SERGIO SANCHEZ GARCIA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

Solicitud: "BUENOS DÍAS, QUISIERA SABER EL TIPO DE POLICÍA QUE REALIZA LAS FUNCIONES DE TRÁNSITO EN SU ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO (POLICÍA DE TRÁNSITO, PREVENTIVO, OPERATIVO, ETC.), EL NOMBRE DE LA CORPORACIÓN POLICIAL ENCARGADA DE TAL LABOR, EL INSTRUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLECE DICHAS FUNCIONES, LOS TIPOS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO MÁS RECURRENTES DEL AÑO 2018 A LA FECHA (JULIO 2019), EL NOMBRE COMPLETO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN Y CUANTA DE ESTAS SE HAN LEVANTADO DEL AÑO 2018 A LA FECHA (JULIO 2019) Y FINALMENTE IDENTIFICAR SI LE ES POSIBLE CUALES DE ESTAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO SON ATENDIDAS POR EL JUEZ CÍVICO".**SIC
ANEXAR BOLETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO PARA CONOCER LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN LA MISMA.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha: 24 JUL 2019

Hora: 10:54 am

Nombre de quien recibe la notificación:

Daniel Gutierrez Jarama

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
C.C.P.- Archivo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE
TRIENIO 2018-2021
RECIBIDO

29 JUL 2019

PRESIDENCIA

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/07/2019 11:43**

Número de Folio: **01406819**

Nombre o denominación social del solicitante: **Saúl Median Flores**

Información que requiere: **Buenos días, quisiera saber el tipo de policía que realiza las funciones de tránsito en su entidad federativa o municipio (Policía de tránsito, preventivo, operativo, etc.), el nombre de la corporación policial encargada de tal labor, el instrumento normativo que establece dichas funciones, los tipos de infracciones de tránsito más recurrente del año 2018 a la fecha (julio 2019), el nombre completo de la boleta de infracción y cuanta de estas se han levantado del año 2018 a la fecha (julio 2019) y finalmente identificar si le es posible cuales de estas infracciones de tránsito son atendidas por el juez cívico.**

Anexar boleta de infracción de tránsito para conocer la información que se registra en la misma.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella:

22/08/2019. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/08/2019.** El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/08/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.